



cumplidos antes del acto del abistamiento, : el cual se practico, y está fechado en el día seis de marzo, tiempo en que, segun lo que él mismo alega con su partida de Bautismo, ya los habia cumplido; sin que contra esta disposicion pueda exponer el Hernandez resolucion alguna, en que este mandado atenerse para estas escepciones á la fecha del Decreto, en que se manda la Quinta, y no á lo prevenido en la citada Instruccion, mandada observar en el presente remplazo —

La Comi.<sup>na</sup> de revis.<sup>on</sup> de agrav.<sup>os</sup>  
de Cartagena sobre el recur.<sup>so</sup>  
si de Antonio Lillo.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Comision de revision de agravios de Cartagena, fecha veinte y dos del corriente mes, remitiendo adpunkto el recurso, que ante la misma ha presentado Antonio Lillo á nombre de su hijo José, Quinto por este contingente, para que informe esta Corporacion acerca de este individuo, con arreglo á los extremos de lo acordado por S. E., para que se forme Expediente sobre el particular que en la instancia se contiene, y si efectivamente el José Lillo mantiene á su padre, y es único; y hecho se devuelva; y en su inteligencia Acordó se ponga testimonio de los alegatos hechos por este interesado, durante el juicio de exenciones de la presente Quinta; manifestando, que aunque resultó que Antonio Lillo está manco del brazo derecho, resultó tambien que trataba de desprenderse de este hijo, entrándolo fraile, cual aparece en su partida de reclamacion; sobre todo lo cual es de advertir, que tiene otro hijo de diez y seis años, al cual no presentó en aquel acto, ni en él descubrió que lo tuviese, temeroso sin duda de que no se le hubiera declarado como único al otro, apesar de sus alegatos, conforme al párrafo once del artículo que substituye al treinta y cinco de la Ordenanza de mil ochocientos